

En caso de no presentarse alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

A 18 de diciembre de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel González Camacho.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva, DICE:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Camino del Catalán Oeste del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Lepe, a instancias de la Junta de Compensación del citado Sector.

SEGUNDO.- Las hipotecas constituidas a favor del Ayuntamiento sobre las fincas registrales de Lepe n.º 3.749, 15.309, 19.194, 19.195, 33.646 y 37.234 deberán trasladarse a las fincas resultantes de las mismas conforme al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como notificarse a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados.

CUARTO.- Disponer que la formalización del Proyecto de Reparcelación, una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se efectúe mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por que el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, quedando obligada la Junta de Compensación a aportar, a esta Administración, las notas simples registrales correspondientes a las fincas objeto de cesión al municipio en el plazo de 3 meses desde la expedición del documento administrativo o entrega del documento reparcelatorio debidamente diligenciado para su formalización en escritura pública.

QUINTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro, Ana Delgado Morgado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y la mejor efectividad del presente Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Lepe a 15 de diciembre de 2020.- LA TTE. ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, CALIDAD AMBIENTAL Y CATASTRO, (Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2019). Fdo: Ana Delgado Morgado.

